

Cuenca, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

23912 ORDEN de 21 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.078.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.078 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Joaquín Casar Agrasot, contra la Administración representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de la denegación tácita del recurso de reposición presentado ante la Presidencia del Gobierno solicitando que se rectificara la Orden de dicha Presidencia de 30 de junio de 1972, ha dictado sentencia la mencionada sala, con fecha, 23 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Joaquín Casar agrasot, contra la denegación presunta del recurso de reposición presentado extemporáneamente contra la Orden de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No.—Miguel Cruz.—Angel Falcón.—Angel Martín del Burgo.—(Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel Cruz Cuenca, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

23913 ORDEN de 21 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.449.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.449 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Jimeno Bañón, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta por silencio administrativo del Consejo de Ministros al recurso de reposición contra 1556/1972, de 2 de junio, que regula el régimen de retribuciones del personal de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad, ha dictado sentencia la mencionada sala con fecha, 16 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jimeno Bañón, contra la presunta desestimación del de reposición entablado por aquel frente al Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, y a la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta del propio mes y año; disposición y acto administrativo que por no estar ajustados a derecho en cuanto fijan el coeficiente aplicable al accionante, los anulamos en tal extremo y declaramos que la plaza número cuatro mil ciento treinta y ocho bis, que el mismo desempeña, debe clasificarse a nivel técnico y que, por ello, el coeficiente que le corresponde es el cuatro. Que mandamos a la Administra-

ción que adopte las medidas apropiadas para que el derecho que se declara tenga la debida efectividad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Antonio Agundez.—Adolfo Carretero.—Alfonso Algapa.—(con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algapa Saiz en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

23914 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de noviembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,186	68,366
1 dólar canadiense	68,693	68,983
1 franco francés	13,670	13,723
1 libra esterlina	112,506	113,110
1 franco suizo	27,972	28,112
100 francos belgas	185,944	187,000
1 marco alemán	28,369	28,511
100 liras italianas	7,876	7,908
1 florin holandés	27,211	27,345
1 corona sueca	16,284	16,371
1 corona danesa	11,591	11,644
1 corona noruega	13,062	13,125
1 marco finlandés	17,818	17,917
100 chelines austriacos	398,585	402,105
100 escudos portugueses	215,983	217,998
100 yens japoneses	23,070	23,177

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23915 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 501.955.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.955, promovido por doña Victoria Grech Grande, representada por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez Trevijano, contra resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 19 de octubre de 1970 y 30 de marzo de 1971, sobre improcedencia de amortización de tres plazas y la sucesiva contratación de la recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria Grech Grande, contra resolución del Director General de Carreteras y Caminos Vecinales de treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, que no accedió a reponer la de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta que acordó la amortización de la plaza de colaborador ocupada por la recurrente a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y uno, acuerdos que confir-